

Agosto catorce de dos mil veintitrés.

Proceso	: DIVISORIO VENTA BIEN COMÚN
Demandante	: ALONSO PATIÑO NOREÑA
Demandada	: MARIA NANCY GONZALEZ ROJAS
Radicación	: 631904089002 2018 00129-00
Sustanciación	: 0253

Teniendo en cuenta que la demandada María Nancy González Rojas, manifiesta otorgarle poder amplio y suficiente al abogado Jorge Mario Guevara González, para asumir su representación en el proceso de la referencia, procede el despacho a reconocer personería amplia y suficiente al profesional del derecho JORGE MARIO GUEVARA GONZÁLEZ, para actuar dentro de las presentes diligencias y en los términos del poder a él conferido.

Del escrito solicitando la nulidad del proceso por indebida notificación de la demanda, córrase traslado por el término de TRES (3) DÍAS a la parte actora, para que realice las manifestaciones que estime pertinentes,

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
JUEZA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACION EN **ESTADO** EL

15 DE AGOSTO DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Adriana Gaviria Marquez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a92672722dc05a119b2d26fdb992b2d915af1e0506266b37e25971636f7f2fa**

Documento generado en 14/08/2023 03:02:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>